



Chacabuco, 10 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Visto, El Memorando N° 651-2020-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 054-2020-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social, El Informe N° 018-2020-SGSBPS-GDS/MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal del Niño, Niña y adolescente, de acuerdo a la legislación de la materia.

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297 señala que es función del gobierno local, actuar para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA, implementando servicios para aplicar medidas de protección en dicho procedimiento

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP señala que corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, en concordancia con la quinta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 443-2020-MDCH, publicada en el Diario el Peruano, el 17 de mayo de 2020, se aprueba la creación de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), señalando en su artículo tercero, que se debe de designar a un responsable para la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de Chacabuco, con la finalidad que cumpla las funciones asignadas.

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a partir de la fecha al señor **José Luis Ortiz Lara** como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DISTRITAL DE CHACLACAYO.**





Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** a el designado, a dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar y suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en el curso del mismo, conforme a lo estipulado en el decreto legislativo N° 1297 y su reglamento, en adición a las demás funciones propias del servicio de DEMUNA.



Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO
M. Campos
Sr. Manuel Javier Campos Solguren
ALCALDE

Paq

Amistad

Sal